



Terre des hommes

Ayuda a la infancia.

Declaración

Protección y atención de los adolescentes y jóvenes privados de libertad ante la pandemia de COVID-19

Documento elaborado por Víctor Herrero Escrich, Consultor de Tdh con apoyo de Coordinación Regional de A2J - AmlaC

La crisis sanitaria, social y económica creada por la pandemia del COVID-19 presenta desafíos a nivel de diseño de políticas públicas para dar respuestas efectivas a las necesidades específicas de los distintos grupos vulnerables que integran la sociedad.

Esta crisis ha implicado en primer lugar, una modificación de conductas individuales y colectivas y ha hecho necesario que los Estados y sus instituciones modifiquen y adecúen sus prioridades, estructuras y recursos a salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de todos los miembros de la sociedad, en particular aquellos grupos en condiciones de vulnerabilidad, entre los que se encuentran los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal y privados de libertad. Este grupo ha sido históricamente olvidado en la mayoría de los países de América latina y el Caribe (AmlaC), y en este contexto, su vulnerabilidad habitual frente a la propagación de enfermedades contagiosas debido a situaciones de confinamiento ha aumentado.

Además, la experiencia ha demostrado reiteradamente que cuando se producen situaciones de excepción vinculadas a catástrofes naturales o humanitarias, los sistemas penales, y en especial los centros de privación de libertad, son desatendidos y relegados, provocando situaciones extremas de vulnerabilidad, pero también de violencia. Esto genera presiones en las instituciones y profesionales que tienen la responsabilidad de mantener el orden y la paz social, necesarios para garantizar el abordaje de las acciones de salud pública y humanitarias.

Ante esta situación, Terre des hommes – Lausanne apela y se dirige a las autoridades de los diferentes sistemas de justicia juvenil de los países de AmlaC y propone las siguientes acciones a efectos de evitar la propagación de esta pandemia y asegurar el respeto a los derechos fundamentales de los adolescentes y jóvenes (AJ) que se encuentran bajo su responsabilidad.

a. Medidas de descongestión organizada y segura de los centros de privación de libertad.

Las corrientes retribucionistas de las últimas décadas han llevado a muchos países en América Latina y el Caribe a aumentar la población penitenciaria y privada de libertad. Esto se debe, en el caso de la justicia juvenil, a la utilización indiscriminada de la privación de libertad, empleada sin ser considerada como medida de último recurso y por el menor tiempo posible, y sin un principio de proporcionalidad entre su uso y la gravedad del delito cometido.



Terre des hommes

Ayuda a la infancia.

Se propone que las instituciones de justicia juvenil y los operadores de justicia¹, y en especial las instituciones de ejecución penal de las medidas privativas de libertad, cuenten en corto plazo con un plan de acción jurídico/administrativo, orientado a la descongestión y des-hacinamiento de centros de privación de libertad de adolescentes.

Es importante subrayar que esta acción no plantea una puesta en libertad indiscriminada, sino una revisión debidamente fundamentada, orientada al cambio de situación penal de ciertas medidas o sanciones en régimen de privación de libertad a medidas o sanciones no privativas de libertad o en medio abierto.

Este plan contemplaría dos elementos esenciales:

- Análisis sobre situación penal de los adolescentes privados de libertad; y,
En primer lugar, se debe fomentar un análisis de la situación penal de los adolescentes privados de libertad que incluye la elaboración de un “documento matriz” para identificar las variables según las cuales se sugiere que se realicen los análisis (Ver Anexo I). Este “documento matriz” está destinado a ayudar a los profesionales de los centros y a las autoridades judiciales a la identificación y priorización de informaciones necesarias para el análisis de los expedientes. En el anexo I se podrán encontrar los criterios de naturaleza penal y biopsicosocial que Tdh propone para este análisis.
De esta forma, se sugiere que los AJ cuyo presunto delito y circunstancias psicosociales lo permitan, puedan ser des-institucionalizados de acuerdo con los marcos normativos de cada país y así como conforme a los tratados y normas internacionales.
- Plan de acción orientado a descongestión y des-hacinamiento de centros de privación de libertad.
La segunda parte de esta acción propone constituir un grupo de profesionales que involucre a los responsables de los centros (directores/as y a profesionales de equipos técnicos) y a las autoridades judiciales y sanitarias responsables, para sistematizar la información identificada en los expedientes priorizados, proceder al análisis de dicha información desde los mencionados criterios o parámetros penales y biopsicosociales para llegar a las propuestas concretas de desinstitucionalización que deberán ser planteadas a las autoridades judiciales.

Cabe subrayar que esta iniciativa se debe hacer en complementariedad con las respuestas globales que cada país haya tomado como estrategia de prevención y mitigación de los contagios por COVID-19, para lo que es fundamental coordinar desde el inicio con autoridades sanitarias competentes.

¹ Instituciones encargadas de ejecución de sanciones y medidas privativas y no privativas de libertad de adolescentes en conflicto con ley, operadores de justicia juvenil (jueces/juezas responsables de ejecución de medidas y sanciones, fiscales o defensores públicos) otras instituciones y actores intervinientes.

b. Medidas de prevención/vigilancia en los centros de Privación de libertad

i. Reducción del flujo de personas que entran en los centros

- Se propone la toma de medidas para reducir al máximo el tránsito de personas externas a los centros de privación de libertad (incluidas las visitas familiares), salvo los profesionales de los centros. Sin duda esta medida es muy dura para AJ por lo que será necesario que en paralelo se refuercen estrategias de comunicación para mantenerlos informados sobre la importancia de esta medida para la seguridad de sus familias y para ellos mismos. Es importante que todas las decisiones que se toman se enmarquen en el respeto de todos los derechos que ayuden a minimizar los efectos negativos de este aislamiento y que sean debidamente comunicadas de forma transparente y muy pedagógica.
- Se propone que, en la medida de lo posible, se habiliten todos los medios y recursos posibles para que adolescentes puedan comunicar con sus familias por vía telemática. Asimismo, se sugiere que los profesionales de los equipos técnicos refuercen la comunicación con los familiares de los adolescentes y jóvenes y que ellos mismos puedan disponer de recursos de comunicación telefónica o telemática que les permitan estar conectados con sus familias, con sus abogados y con los jueces.
- Se propone que estos medios y recursos telemáticos sean empleados en las acciones que los operadores judiciales deben realizar con adolescentes y jóvenes privados de libertad, como la realización de videoconferencias, audiencias virtuales, solicitud y emisión virtual de informes de los equipos técnicos, dando especial prioridad a aquellas relacionadas con la concesión de sustitución de medidas, de permisos, o de la concesión de beneficios relacionados con la posible desinstitucionalización.

ii. Mejora de la higiene de los centros de privación de libertad

- Muchos centros de privación de libertad de adolescentes no cumplen con los estándares mínimos de acceso a instalaciones WASH y ofrecen un acceso parcial a recursos básicos de higiene individual y colectiva. A esto hay que agregar que, la suspensión de visitas familiares supone la interrupción de la entrega a los adolescentes y jóvenes de ropa limpia, de utensilios de aseo y hasta de alimentos por parte de sus familias. Se propone que las autoridades competentes realicen los esfuerzos precisos para asegurar los productos básicos de aseo y desinfección, incluso que se promueva la posibilidad que algunos de estos productos (jabón, gel desinfectante u otros) pudieran ser fabricados en los propios centros por los adolescentes y jóvenes, luego de suministrarles los insumos necesarios y contar



Terre des hommes

Ayuda a la infancia.

con los avales necesarios de las instituciones de salud pública. La organización de este tipo de actividades no solo puede cubrir las necesidades de los adolescentes en los centros, sino que también puede suministrar recursos a otras instituciones o colectivos de riesgo sanitario.

iii. Refuerzo de equipos médicos y de salud

- Solicitamos a las autoridades de las instituciones cerradas de justicia juvenil, que aseguren las visitas médicas necesarias, realizando un protocolo orientado a la detección preventiva de los síntomas y la atención en casos contagio.
- Establecer la estimación y proyección de necesidades básicas para la atención sanitaria (medicamentos, dispositivos médicos y otros insumos sanitarios), camas en zona de aislamiento o cuidados de enfermería, recursos humanos sanitarios, entre otros.
- Será muy importante reservar espacios de estancia separados para los ingresos y otros espacios para aquellos casos detectados como contagiados que requieran someterse a cuarentena.
- Organizar capacitaciones y mecanismos de coordinación entre el personal de los centros y expertos en virología, infectología, epidemiología y cuidados críticos para establecer mecanismos de primera respuesta en relación con el COVID-19.
- Garantizar la aplicación de medidas de salud, humanitarias y de seguridad basadas en que prioricen a los casos especiales (adolescentes embarazadas madres, personas con discapacidad o con inmunosupresión, entre otros).
- Proveer el suministro de equipos de protección personal apropiados para los trabajadores del centro y para los adolescentes y jóvenes.

c. Refuerzo de programas y atención a AJ y apoyo a los equipos técnicos

- Se propone que las autoridades de las instituciones de justicia juvenil refuercen en corto plazo las actividades ocupacionales, laborales y de atención psicosocial.
- Se propone en el ámbito ocupacional y laboral se prioricen las actividades relacionadas con la elaboración de insumos necesarios para la higiene desinfección, mascarillas u otros productos de fabricación manufacturada. Esto puede contribuir a que los adolescentes y jóvenes estén motivados y se incentive en ellos la autoestima y el sentimiento de ser útiles y de contribuir a la solución de la pandemia evitando la enfermedad en sus familias y comunidades. La inclusión de este tipo de actividades no necesita de inversiones importantes e incluso pueden articularse en colaboración con otras iniciativas empresariales o sociales de la comunidad.
(labores auxiliares de apoyo a instituciones de salud, en desinfección de calles o edificios, de protección civil, de mantenimiento de instalaciones en condiciones adecuadas, de manera voluntaria, acordes con capacidades de los AJ y en condiciones de seguridad).
Las actividades comunitarias en contexto de pandemia COVID-19 deben ser realizadas en el marco del respeto a derechos y garantías de los AJ, y en estrecha coordinación, orientación y apoyo de las autoridades sanitarias competentes.

- De igual modo, para el refuerzo de la atención psicosocial, recreativa o educativa, proponemos que los equipos técnicos sean reforzados y apoyados, dada su importancia para la atención directa a los AJ.
- Que se contemple la posibilidad de que dicho refuerzo pudiera ser dado por equipos interdisciplinarios, que puedan orientar, apoyar y reforzar la labor de equipos técnicos de los centros por vía telemática.

d. Acciones comunicacionales informativas y formativas

- Se propone que las autoridades de las instituciones de justicia juvenil promuevan en corto plazo actividades tendentes al fortalecimiento de la comunicación con los adolescentes y sus familias, con los trabajadores de los centros y de las instituciones de control de sanciones y medidas no privativas y con las autoridades judiciales, que permitan un mejor manejo de las situaciones de crisis individuales o colectivas, que los adolescentes y jóvenes se sientan seguros y bien atendidos y previniendo situaciones de desasosiego, histeria colectiva o de violencia. Entendemos que una correcta comunicación en momentos tan sensibles y para esta población, puede hacer la diferencia entre tener centros en plena rebeldía y en situaciones de violencia generalizada, o tener centros y servicios en los que podemos encontrar incluso resortes importantes de apoyo.
- Se propone igualmente:
 - o la identificación y designación de funcionarios que cuenten con capacidad de liderazgo y respeto positivo ante AJ para que sean estos interlocutores principales de la estrategia de comunicación.
 - o la identificación de adolescentes que cuenten con capacidad de liderazgo y respeto positivo ante los propios adolescentes y jóvenes para que sean interlocutores principales de la estrategia de comunicación.
 - o Generar una estrategia de información permanente sobre la enfermedad, sus consecuencias, las medidas de prevención y de atención tanto en el exterior como en los propios centros.
 - o Explicar las medidas sanitarias que se estén tomando de forma directa, estableciendo espacios de diálogo, y hacerlo de forma muy concreta y pedagógica, con el objetivo de trasladar confianza y tranquilidad.
 - o Creación de un grupo de expertos que puedan comunicar con adolescentes y jóvenes y personal de los centros de forma virtual sobre el COVID-19 como de otros aspectos relacionados.
 - o Información organizada permanente sobre distintos temas de interés: noticias del exterior: es importante que los AJ tengan información de los lugares en los que viven sus familias. La falta de información eleva los niveles de ansiedad. Incluso se pueden organizar mediante un sistema de altavoces en los patios y módulos para dar estos mensajes.



- Emitir audios o videos de adolescentes y jóvenes de otros países, dando ánimo. Que conozcan que en otros lugares también se tomaron decisiones que les ayude a comprender la importancia de las medidas tomadas.
- Generar módulos de formación ágiles e intensivos para adolescentes y jóvenes, así como para trabajadores /as y operadores, sobre tareas de primeros auxilios, gestión de situaciones relacionadas con la pandemia, servicios y redes de apoyo.



Terre des hommes

Ayuda a la infancia.

ANEXO I

TABLA DE CRITERIOS PARA A EFECTOS DE PRIORIZAR LAS PROPUESTAS DE POSIBLE CAMBIO DE SANCIONES O MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Se propone que los equipos técnicos, en especial los responsables legales de dicho equipo, junto con las autoridades del centro realicen un primer análisis de los expedientes de cada adolescente o joven que se encuentre privado siguiendo los siguientes criterios de priorización

1.- CRITERIOS DE NATURALEZA PENAL

Se propone en un primer lugar, identificar y separar los expedientes correspondientes a AJ **en situación de privación de libertad preventiva o cautelar de aquellos que se encuentran privados de libertad con situación definitiva.**

1.1 Situación de privación de libertad preventiva o cautelar

- i. Casos de naturaleza menos grave en los que AJ sean presuntos autores

Se propone priorizar AJ cuyo **presunto delito** sea de **naturaleza menos grave** de los que son de naturaleza grave o muy grave.

Presuntos delitos de naturaleza menos grave

Entre otros podemos identificar delitos de:

- o Bagatela,
- o Robos sin violencia,
- o Micrográfico,
- o Delitos de tránsito o seguridad vial,
- o Lesiones,
- o Extorsión y Amenazas,
- o Daños o vandalismo.

- ii. Casos de naturaleza menos grave en los que AJ sean presuntos cómplices o cooperantes, no como presuntos autores

Se puede identificar un segundo rango de priorización en relación con aquellos casos en los que los AJ presuntamente implicados en delitos menos graves estén imputados por **presunta responsabilidad en calidad de:**

- o Cómplices o cooperantes y no como autores.



Terre des hommes

Ayuda a la infancia.

- En los que se aprecie puedan ser sujetos de reconocimiento de posibles atenuantes o eximentes, sobre todo por adicción, enfermedad física psíquica o sensorial o estado de necesidad, legítima defensa.
- Que sean penalmente primarios o primera comisión de delito.
- Que confiesen y se perciba arrepentimiento.
- Que manifiesten intención en reparar el del daño causado.
- Que tengan buena conducta en el tiempo de privación de libertad.

iii. Casos de naturaleza grave o muy grave en los que AJ sean presuntos autores

En este tipo de delitos y en situación preventiva o cautelar, es preciso tener más cautelas o seguridad para proponer un cambio de estatus a situación de libertad, pero sin duda no puede excluirse esta posibilidad cuando existan las condiciones precisas.

Entre otros podemos identificar delitos de:

- Robos con violencia,
- Tráfico de sustancias estupefacientes,
- Delitos de tránsito o seguridad vial con lesiones graves,
- Lesiones graves,
- Extorsión y Amenazas.

iv. Casos de naturaleza grave o muy grave en los que AJ sean presuntos cómplices o cooperantes, no como presuntos autores

Un este rango podemos realizar de igual modo un análisis de aquellos expedientes en los que los adolescentes / jóvenes implicados presuntamente en estos delitos graves estén imputados por presunta responsabilidad en calidad de:

- Cómplices o cooperantes y no como autores.
- En los que se aprecie puedan ser sujetos de reconocimiento de posibles atenuantes o eximentes, sobre todo por adicción, enfermedad física psíquica o sensorial o estado de necesidad, legítima defensa...
- Que sean primarios
- Que confiesen y se perciba arrepentimiento
- Que manifiesten intención en reparar el del daño causado
- Que tengan buena conducta en el tiempo de privación de libertad
- Que se establezca por el equipo técnico un bajo riesgo de reincidencia.

1.2 Situación de privación de libertad definitiva

Es importante tener en cuenta que, en el sistema de justicia juvenil conforme con el principio de flexibilidad, con carácter general y para cualquier tipo de delitos, una vez un caso llegado a sentencia en firme, es una obligación en la mayoría de las legislaciones proceder con revisiones periódicas (trimestrales o semestrales) de la medida o sanción impuesta. Así, se puede proponer a la autoridad judicial el mantenimiento de las medidas o sus condiciones, su sustitución o incluso la finalización anticipada si las condiciones así lo aconsejan.

Al igual que lo previsto para los AJ que se encuentran en privación provisional preventiva o cautelar; se propone discriminar aquellos cuyo delito es de naturaleza menos grave de los que son de naturaleza grave o muy grave pues, la posible sustitución o finalización anticipada será más posible en los delitos menos graves.

Se propone tener en cuenta, al igual que en el caso de los expedientes con medidas preventivas o cautelares, a aquellos expedientes en los que los adolescentes / jóvenes implicados fueron sentenciados en calidad de:

- Cómplices o cooperantes y no como autores.
 - En los que se apreció en sentencia atenuantes o eximentes, sobre todo por adición, enfermedad física psíquica o sensorial o estado de necesidad.
 - Que son primarios
 - Que tengan buena conducta
 - Que confiesen y se perciba arrepentimiento
 - Que manifiesten intención en reparar el del daño causado
 - Cuya medida se acerque a cumplimiento o en función de su tiempo de privación de libertad.
- En cualquier caso, será fundamental tener en cuenta el cumplimiento de los objetivos planteados por los equipos técnicos en el inicio del cumplimiento de la medida cautelar o definitiva, así como del tiempo cumplido en internamiento cautelar o preventivo.



2.- CRITERIOS DE NATURALEZA BIOPSIICOSOCIAL.

A los criterios de naturaleza penal anteriormente descritos proponemos sean también tomados en cuenta criterios de naturaleza biopsicosocial, entre otros:

- La especial vulnerabilidad de las adolescentes o jóvenes (niñas) y en especial de embarazadas y/o madres;
- La especial vulnerabilidad de AJ con enfermedad física psíquica o sensorial
- La especial vulnerabilidad de AJ procedentes de minorías étnicas (indígenas, afrodescendientes);

De igual modo, se propone identificar y tener en cuenta aquellos posibles factores de protección que puedan tener los AJ a nivel personal, familiar, grupal y contextual, entre otros autos conceptos y autoestima.

- Control de la impulsividad
- Apoyo social percibido (adolescentes o jóvenes con familia directa o familia extensa con compromiso de apoyo)
- Bajo riesgo de consumos o autocontrol sobre consumo de sustancias alcohol y otras drogas. Habilidades sociales,
- Satisfacción vital,
- Apego entre iguales y vínculos positivos
- Manejo de la ansiedad
- Control de la Ira
- Se propone identificar y valoración de falta de riesgos en aspectos personalidad y posibles psicopatologías.
- Se propone incluir en las propuestas informes sobre las características del adolescente o joven en relación con el comportamiento delictivo, así como un análisis y pronóstico de riesgo de reincidencia



ANEXO II

CRITERIOS A EFECTOS DE APLICACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO, REMISIÓN Y PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA QUE PARA CUALQUIER SERVICIO O PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, SE DEBERÁ COORDINAR CON ENTIDADES DE SALUD COMPETENTES PARA GARANTIZAR LA SALUD Y NO EXPOSICIÓN DEL AJ A POSIBLE CONTAGIO DE COVID-19

La utilización de los parámetros anteriormente descritos tanto de ámbito penal como de ámbito biopsicosocial no son excluyente unos de los otros incluso en la mayoría de los casos encontraremos la confluencia de varios de estos parámetros descritos.

Para generar propuestas debidamente fundamentadas a las autoridades judiciales, deberemos describir los rangos tanto penales como biopsicosociales que sustentan dichas propuestas, documentar todos los parámetros utilizados con los informes del personal técnico que sustenta la información emitida.

- Se recomienda estandarizar los modelos de propuestas fundamentalmente las que se refieren a solicitud de libertades provisionales en aplicación de una remisión, o de suspensión de proceso a prueba, de revisión de la sanción o medida impuesta, así como de sus condiciones para una mejor identificación por las autoridades judiciales, pero como es lógico, con una personalización e individualización de sus contenidos acordes con la realidad de cada AJ.

Se recomienda que las propuestas sean remitidas por la autoridad del centro correspondiente, pero sean fruto del trabajo y propuesta de los equipos técnicos en calidad de órgano colegiado, incorporando todos los informes que la sustentan tal y como hemos referido anteriormente.

Se recomienda que en las propuestas sean incluidas todas las condiciones, obligaciones generales, requisitos o reglas de conducta que el AJ deberá de cumplir y que estas sean recogidas en la resolución judicial.

Se recomienda de igual modo que se establezcan los mecanismos mínimos de comprobación sobre el cumplimiento de dichas condiciones y se informe periódicamente a la autoridad judicial.

ALGUNOS CRITERIOS A EFECTOS DE SER SOMETIDA UNA SUSTITUCIÓN DE LA SANCIÓN PRIVATIVA POR PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

En el caso de ser propuesta a autoridad judicial la Sustitución por prestación en beneficio de la comunidad

Se recomienda que las instituciones y responsables de ejecución identifiquen en el ámbito de su territorio, instituciones, centros o servicios del ámbito comunitario con carácter no lucrativos en los que los AJ puedan prestar servicios en beneficio de la comunidad y, si es posible, elabore un «catálogo de instituciones» con determinación de ubicación, ámbito de intervención (social, educación, medioambiental, sanitario, etc.), titularidad (pública, privada sin ánimo de lucro), responsables de la institución, actividades, número de plazas disponibles, etc.

Se recomienda que la propuesta se exprese claramente:

- La voluntariedad para prestar la tarea.
- El respeto a su dignidad en la prestación de dicha tarea.
- El compromiso explícito de la institución receptora de que AJ o a su familia, la prestación no puede generarle ningún costo económico.
- Que se le prestarán por parte de la institución o entidad, sin ánimo de lucro, los medios precisos para la realización de sus tareas.
 - Que se determine claramente en la propuesta;
 - El lugar donde se debe realizar el servicio.
 - El tipo de servicio que se debe prestar.
 - El tiempo, horario y modalidades de prestación.
 - La persona encargada del sancionado(a), dentro de la entidad donde se va a prestar el servicio.
 - Las actividades asignadas deberán guardar proporción con las aptitudes del sancionado(a) y con su nivel de desarrollo, tomando en cuenta el estudio técnico correspondiente.

Se recomienda que las prestaciones podrán ser cumplidas durante una jornada máxima de seis (6) horas diarias

Se recomienda que en la medida de lo posible, se tenga en cuenta la naturaleza del delito cometido.



Terre des hommes

Ayuda a la infancia.

Se recomienda que en la medida de lo posible se intente que la prestación de servicios a la comunidad aporte carácter pedagógico y si es posible incluya elementos de reparación directa o indirecta con relación al daño causado.

Se recomienda que se realice un seguimiento mínimo sobre el cumplimiento real de lo previsto por el servicio de ejecución correspondiente y se aporten al menos un registro de firmas y las incidencias sobre ausencias no justificadas o rendimiento inferior exigible, mala actitud ante el cumplimiento o cualquier otra incidencia que afecte los términos de la prestación.

CUADRO DE INSTRUMENTOS JURIDICOS SUSCEPTIBLES DE PROPUESTA A AUTORIDAD JUDICIAL PARA SUSTITUIR LA SANCION PRIVATIVA O MODIFICAR SUS CONDICIONES	
<u>Situacion de Privacion de Libertad Preventiva o Cautelar.</u>	<ul style="list-style-type: none">○ Suspensión del proceso a prueba○ Remisión en fase Fiscal○ Remisión Judicial○ Reparación (mediación, círculos restaurativos ...otras herramientas)
<u>Situacion de Privacion de Libertad Definitiva</u>	<ul style="list-style-type: none">○ Suspensión condicional de la sanción.○ Sustitución de la medidas o sanción (Libertad vigilada, Prestación en Beneficio de la comunidad, obligación de permanecer en determinado lugar, medidas socioeducativas.)○ Finalización anticipada○ Permiso de salida especial



Terre des hommes

Ayuda a la infancia.

- | | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none">○ Permiso de salida terapéuticos○ Cambio de situación a medio abierto |
|--|--|